



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARI
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 OCT. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Suministro Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial N° 366 -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 02 OCT. 2008

VISTOS:

Los Oficios N° 0364-08-MML-IMP-DE de fecha 11 de marzo del 2008, 0830-08-MML-IMP-DE de fecha 28 de mayo del 2008, 1068-08-MML-IMP-DE de fecha 14 de julio del 2008, Proveídos de la Gerencia Regional de Infraestructura en los Informes N° 019-2008-GRC/GRI-OC/PMV de fecha 27 de marzo del 2008, 42-2008-GRC-GRI-OC/MSA de fecha 07 de abril del 2008, 036-2008-GRC/GRI-OC/PMV de fecha 19 de junio del 2008, 048-2008-GRC/GRI-OC/PMV de fecha 25 de julio del 2008, 051-2008-GRC/GRI-OC/PMV de fecha 04 de agosto del 2008 y 079-2008-GRC/GRI-OC/PMV de fecha 09 de setiembre del 2008, de la Oficina de Construcción, y los Proveídos N° 466-2008-GRC/GAJ de fecha 22 de abril del 2008 y 777-2008-GRC/GAJ de fecha 01 de julio del 2008 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, dando la conformidad a los Informes N° 470-2008-GRC/GAJ de fecha 22 de abril del 2008 y 785-2008-GRC/GAJ de fecha 30 de junio del 2008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Presidencial N° 314-92-CORDECALLAO/P, de fecha 29 de octubre de 1992, se aprobó el Convenio Marco N° 023-92-CORDECALLAO suscrito por la Corporación de Desarrollo del Callao-CORDECALLAO con el Instituto Metropolitano de Planificación-IMP, con la finalidad de establecer un Régimen Legal para la Cooperación Técnica Inter-Institucional que debe existir entre las Entidades del Estado;

Que, mediante Convenio N° 021-94-CORDECALLAO, de fecha 21 de diciembre de 1994, la Corporación de Desarrollo del Callao y el Instituto Metropolitano de Planificación suscriben el convenio específico para la Elaboración del Estudio de Factibilidad Técnico-Económico denominado "Revaloración del Centro Histórico del Callao-II Etapa" y con Acta de Resolución de Convenio N° 021-94-CORDECALLAO-IMP Revalorización del Centro Histórico del Callao II Etapa por Mutuo Acuerdo, de fecha 23 de agosto del 2004, por los considerativos señalados en el segundo término, se da por resuelto el convenio en mención;

Que, con Resolución N° 401-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 19 de junio del 2007, en su Artículo Segundo, se aprueba la liquidación final del Convenio Específico N° 021-94-CORDECALLAO, la cual muestra una inversión total de S/. 487,346.69 (Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 69/100 Nuevos Soles), un monto pagado de S/. 472,645.41 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con 41/100 Nuevos Soles) y una penalidad por un monto autorizado de S/. 25,367.40 (Veinticinco Mil Trescientos Sesenta y Siete con 40/100 Nuevos Soles), resultando un saldo a favor del consultor por **S/. 14,701.28 (Catorce Mil Setecientos Uno con 28/100 Nuevos Soles)**; asimismo, en el Artículo Tercero de la precitada Resolución, autoriza a la Gerencia de Administración que gire al **INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION** la suma antes señalada;

Que, con Oficio N° 0364-08-MML-IMP-DE de fecha 11 de marzo del 2008, el **INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION**, solicita que la Gerencia de Administración de cumplimiento al pago señalado en el Artículo 3° de la Resolución de Gerencia General Regional N° 401-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR, en relación al Convenio N° 021-94-CORDECALLAO;

Que, con Informes N° 019-2008-GRC/GRI-OC/PMV de fecha 07 de abril del 2008 y 42-2008-GRC-GRI-OC/MSA de fecha 07 de abril del 2008, la Oficina de Construcción, solicita se cumpla con pagar el saldo pendiente de pago de la liquidación aprobada con Resolución N° 401-2007-Gobierno Regional del Callao -GGR, en su Artículo Tercero, del Convenio N° 021-94-CORDECALLAO, a favor del **INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION**, por la suma de **S/. 14,701.28 (Catorce Mil Setecientos Uno con 28/100 Nuevos Soles)** por lo que es necesario contar con la Resolución Administrativa que apruebe el Reconocimiento de Crédito Devengado y con proveído de la Gerencia de Administración en el Informe N° 318-2008-GRC/GA-OL es derivado a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, con Proveído N° 466-2008-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Legal remite el Informe N° 470-2008-GRC/GAJ de fecha 22 de abril del 2008, con el pronunciamiento del especialista de asesoría jurídica en el análisis y el numeral 2.9 que ha la letra dice: "...el derecho del acreedor aparentemente



02 OCT. 2008



ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

N° 356

Resolución Gerencial -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

ha sido reconocido por el Gobierno Regional del Callao, conforme el artículo tercero de la Resolución de Gerencia General Regional N° 401-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 19 de junio del 2007" y en el numeral 2.10 "En ese sentido, será recomendable que la Gerencia de Administración, al momento de la evaluación técnica previa a la resolución que tuviera lugar, solicite copia fedateada de la Resolución de Gerencia General Regional N° 401-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR; asimismo, verifique que efectivamente, no se haya desembolsado el importe que agenda el artículo tercero del resolutivo sub materia; y que este resolutivo no haya sido objeto de impugnación o de nulidad"...

Que, con Informes N° 068-2008-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 26 de mayo del 2008 y 111-2008-REGION CALLAO/GA-OL-VAL de fecha 21 de julio del 2008 de la Oficina de Logística, en cumplimiento a lo acotado en el Informe N° 470-2008-GRC/GAJ del especialista de asesoría jurídica numeral 2.10, se solicita a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo copia fedateada de la Resolución N° 401-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR, así como que informen si esta no ha sido objeto de impugnación, y con Informes Nos. 192-2008-GRC/GGR-TDyA-AC de fecha 28 de mayo del 2008 y 020-2008-GRC/GGR-OTDyA/PRA de fecha 23 de julio del 2008, la Oficina de Trámite Documentario y Archivo remite la copia fedateada de la Resolución antes señalada; asimismo señala que luego de la revisión efectuada en el registro del Sistema de Base de Datos de Trámite Documentario, no se encuentra registrado información alguna de anulación o impugnación al respecto;

Que, con Informe N° 036-2008-GRC/GRI-OC/PMV, la Oficina de Construcción remite el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado del Convenio N° 021-94-CORDECALLAO y señala la existencia de la Resolución N° 401-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR que reconoce y aprueba se gire al **INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION** el saldo a favor pendiente de pago, del mismo modo señala que existe un acta de resolución de convenio, por lo que no corresponde emitir Conformidad de Servicio;

Que, el derecho del acreedor se genera a partir de la Resolución N° N° 401-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR, que autoriza a la Gerencia de Administración para que proceda a efectuar el pago respectivo y es la no ejecución oportuna de la referida resolución, lo que genera el pago devengado sub materia;

Que, con Informe N° 785-2008-GRC/GAJ de fecha 30 de junio del 2008, en el párrafo quinto, el especialista de asesoría jurídica señala que la Gerencia de Administración, podrá tener en consideración que el área usuaria, ha emitido el Informe Técnico respectivo, en donde se ha expresado la resolución del Convenio N° 021-94-CORDECALLAO-IMP, por mutuo acuerdo, procediéndose a la liquidación respectiva del convenio y que reconocen el derecho del acreedor, quedando pendiente la emisión de la factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, luego de lo cual existirían las condiciones legales para la procedencia del crédito devengado;

Que, mediante proveído en el Informe N° 048-2008-GRC/GRI-OC/PMV, la Gerencia de Administración deriva el presente a la Oficina de Tesorería a fin de confirmar adeudos y reporte de pagos al proveedor **INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION**, y con Memorandum N° 225-2008-GRC/GA-TESO de fecha 31 de julio del 2008, remite el Informe N° 058-2008-GRC/GA-TESO-RAF adjuntando el reporte de pagos donde se aprecia que el importe solicitado por devengado no ha sido cancelado;

Que, acorde con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y teniendo en consideración los informes de vistos, se ha analizado y determinado que el crédito devengado a reconocerse es por el importe de **S/. 14,701.28 (Catorce Mil Setecientos Uno con 28/100 Nuevo s Soles)** y corresponde al pago de la resolución de liquidación del Convenio N° 021-94-CORDE CALLAO, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la Resolución de Gerencia General Regional N° 401-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 19 de junio del 2007 debidamente autenticada, el Informe Técnico para Pago de Crédito Devengado en cumplimiento al DS. 017-84-PCM, y el Informe del área usuaria de reconocimiento del crédito devengado que respalda el compromiso;

Que, con proveído en el Informe N° 079-2008-GRC/GRI-OC/PMV de fecha 09 de setiembre del 2008 de la Oficina de Construcción, la Gerencia de Infraestructura en respuesta a lo solicitado con Informe N° 130-2008-REGION CALLAO/GA-OL-VAL, indica que para proceder al pago de la Resolución de





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 OCT. 2008

Resolución Gerencial N° 366 -2008-Gobierno Regional del Callao/GA

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Bibliotecario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gerencia General Regional N° 401-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR es necesario que el interesado solicite su pago, señalando que el **INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION**, fue notificado el 21 de junio del 2007 no habiendo gestionado el pago; motivo por el cual el Resolutivo de liquidación no fue cancelado; el mismo que ha sido solicitado el 11 de marzo del 2008 con Oficio N° 0363-08-MML-IMP-DE;

Que, no obstante ello, y conforme los informes de la referencia, se ha verificado el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION** y la debida conformidad con ellas, por lo que corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto, correspondiente al pago por Adeudos de Créditos Devengados de Ejercicios Presupuestales Anteriores **5.3.11.71** y por la importe total de **S/. 14,701.28 (Catorce Mil Setecientos Uno con 28/100 Nuevo s Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

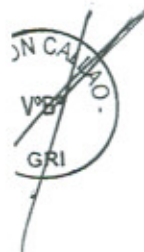
Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 57° y los numerales 3, 5 y 7 del Artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006-REGION CALLAO-CR, modificado con Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 252-2008, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con la conformidad y visto bueno de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Oficina de Construcción;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor del **INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANIFICACION** el importe de **S/. 14,701.28 (Catorce Mil Setecientos Uno con 28/100 Nuevo s Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo a la especifica del gasto **5.3.11.71** del Presupuesto Institucional del año fiscal 2008 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración